



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal nulidad absoluta.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00105-00.

Demandante: Blanca y Dilia Marina Olaya González.

Demandada: Liliana Trujillo Olaya.

Sería del caso correr traslado de la contestación y la excepción de mérito denominada caducidad de la acción, en los términos señalados en el artículo 370 del código general del proceso, no obstante, se observa que la apoderada de la parte actora se pronunció indicando que aquella es infundada y solicita declararla no probada, en consecuencia, se dispone:

Incorporar al expediente la contestación y la excepción propuesta, e igualmente el memorial que descorre el traslado presentado por la apoderada de la parte actora, dejándose en conocimiento de la demandada por el término de tres (3) días.

Reconocer personería a la abogada Johana Álvarez Morón, como apoderada judicial de la demandada Liliana Trujillo Olaya, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

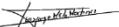
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07ceb61c6e3176e232ae7f4c7e1d5a0b236f51dca7ff9546cfbe8b9d7a63632f
Documento generado en 14/12/2023 05:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 155
Fijado hoy 15 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal nulidad absoluta.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00105-00.

Demandante: Blanca y Dilia Marina Olaya González.

Demandada: Liliana Trujillo Olaya.

Requíerese a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto admisorio, para los efectos de la notificación que se debe efectuar a María Teresa Olaya de Murillo y Luisa Fernanda Olaya Sánchez.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6962bba6f899395b1bdd6d9e17c260d438a0890e902a3ad8d146dbcd0b9b23a7

Documento generado en 14/12/2023 05:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 155
Fijado hoy 15 Diciembre 2023.


LUIS JORGÉ MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal nulidad absoluta.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00105-00.

Demandante: Blanca y Dilia Marina Olaya González.

Demandada: Liliana Trujillo Olaya.

Se ordena correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada del incidente de tacha de falsedad presentada por la apoderada de la parte actora, conforme a lo previsto en los artículos 110 y 270 del código general del proceso.

Exhórtese a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva allegar el contrato de promesa de compraventa de 17 de septiembre de 2005, para que puedan realizarse los cotejos correspondientes por parte del grafólogo en el día, hora y lugar que disponga el profesional, conforme las gestiones para que se efectúe la prueba por la interesada.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6877ec7ab63d6c2d20c9d224d14e4f603b7e952b6ff22c09353c0a08621d5be

Documento generado en 14/12/2023 05:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 155
Fijado hoy 15 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario